

## CONSULTA

En relación con la Orden HAC/49/2013, de 29 de octubre de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Cantabria (BOC 213, de 6-11-2013) sobre Registro de entidades auditoras se consulta:  
1º Si es obligado registrarnos como entidad auditora autorizada en Cantabria para todo el territorio Nacional  
2º Si hay que registrarse en dicho registro en alguna otra comunidad por trabajar en todo el territorio o simplemente con este registro sería suficiente para todo el territorio nacional.

### Respuesta:

Primero: El artículo 33 del RD 39/1997, tras la redacción dada por el R.D. 337/2010, de 19 de marzo, que indica el procedimiento de Autorizaciones, da respuesta clara a la primera pregunta.

1. *as personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención habrán de contar con la autorización de la autoridad laboral competente del lugar donde radiquen sus instalaciones principales, previa solicitud ante la misma, en la que se harán constar las previsiones señaladas en los párrafos a), c), d), e) y g) del artículo 23.*

*Ver el apartado c del artículo 23 que indica que las entidades especializadas que pretendan ser acreditadas deben indicar: **El Ámbito territorial** y de actividad profesional en los que pretende actuar, así como previsión del número de empresas y volumen de trabajadores en los que tiene capacidad para extender su actividad preventiva, en función de los recursos humanos y materiales previstos.*

2. *a autoridad laboral, previos los informes que estime oportunos, dictará resolución autorizando o denegando la solicitud formulada en el plazo de tres meses, contados desde la entrada de la solicitud en el Registro del órgano administrativo competente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.*
3. *Será de aplicación a la autorización lo previsto para la acreditación en los artículos 24 y 25 así como lo dispuesto en el artículo 26 en relación con el mantenimiento de las condiciones de autorización y la extinción, en su caso, de las autorizaciones otorgadas.*

Hay que analizar la redacción precisa de la Resolución de Acreditación de ADPREVEN, emitida en su día por la Autoridad Laboral de Cantabria. En el supuesto de que el ámbito de actuación en el procedimiento inicial, se limitase a la Comunidad de Cantabria, y así se indique en la Resolución, debe solicitarse la ampliación del ámbito territorial. Una entidad auditora no necesitaría, en principio, recursos ni instalaciones más que en la sede, porque es posible el desplazamiento de técnicos a las instalaciones de las empresas clientes de otras Comunidades Autónomas. Pero la Autoridad Laboral puede comprobar si se mantienen las condiciones de acreditación y la suficiencia de recursos humanos, incluyendo a médicos del trabajo, que están a disposición de la entidad.

Segunda: Todas las gestiones sobre autorizaciones se realizan en la Comunidad donde tenga su sede la entidad Auditora. Por tanto, en Cantabria, únicamente.

Se acompaña las indicaciones que la Comunidad de Madrid exige a las Auditoras a efectos de acreditación inicial y de mantenimiento de las condiciones de acreditación

Por ANEPA

Asesor Técnico-Jurídico

Federico Roncal Serra

**23 enero 2014**

## **Registro de personas y entidades especializadas para desarrollar la actividad de auditoría de sistemas de prevención de las empresas**

---

Plazo indefinido

- **Referencia** 2218
- **Descripción**

Se inscribirán en el Registro aquellas personas y entidades especializadas que pretendan **desarrollar la actividad en cualquier lugar del territorio nacional y que tengan sus instalaciones principales en la Comunidad de Madrid**, así como, las modificaciones o bajas producidas.

- **Requisitos**

Contar con las instalaciones y los recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar la actividad auditora que hubieran concertado.

- **Documentación a presentar**

1. **Solicitud** (Ver apartado Gestión en la columna derecha de esta ficha),
2. Resto de documentación que se indica a continuación según el caso.

### **Documentación relativa a la empresa solicitante:**

- Escritura de constitución de la sociedad (copia simple mercantil)
- Escritura de la sociedad: Poderes
- Certificado del Registro Mercantil de la escritura de la sociedad.
- Código de Cuenta de Cotización a la Seguridad Social (Si se autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación).
- Descripción de la actividad a realizar en cada especialidad.
- Compromiso de no vinculación.
- Inscripción del fichero de datos protegidos en la APD.

### **Documentación relativa a los trabajadores:**

- Contratos (uno o varios) laborales o mercantiles.
- Vida laboral de los trabajadores (Si se autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación).
- Currículum de los trabajadores.
- Título/s universitarios de los trabajadores
- Título/s en materia de prevención de los trabajadores.
- Nº de colegiado medicina del trabajo.
- Copia/s de autorización de compatibilidad
- Certificados/s compatibilidad horaria.
- Conciertos con expertos de nivel superior.

#### **Documentación relativa a instalaciones y equipos:**

- Conciertos con laboratorios clínicos, microbiológicos, de higiene industrial y de radiodiagnóstico.
- Facturas de los equipos técnicos y sanitarios.
- Planos de instalaciones y descripción.
- Contrato de arrendamiento de la instalaciones o similar.
- Escritura/s de compraventa de las instalaciones.
- Certificado de autorización de centro sanitario para Medicina del Trabajo.

Si la presentación de solicitudes se realiza **vía registro telemático**, se pueden anexar a la solicitud copias digitalizadas de los documentos requeridos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos, acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- **Efecto de silencio**  
Desestimatorio
- **Normativa efecto silencio**  
Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero . Reglamento de Servicios de prevención de riesgos laborales (BOE nº 27, de 31 de enero)
- **Plazo de resolución de la convocatoria**  
3 meses
- **\* Obtención de solicitudes:**
  - En el apartado “Gestión” de esta página se encuentran el formulario de solicitud y los impresos requeridos que podrá cumplimentar en línea y descargar.
  - En los [Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid](#)

#### **\* Presentación de solicitudes y documentación:**

##### a) **Presencial:**

En cualquiera de las Oficinas de [Registro](#) de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la [Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano](#), Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

##### b) **Por Internet**

Para presentar la solicitud y documentación por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería, es necesario disponer de uno de los [Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid](#).

En el apartado “Gestión” de esta página, se encuentra la opción de “Internet” que le permite cumplimentar en línea el impreso de solicitud y anexar documentos, que serán enviados, de forma inmediata, a la Unidad Administrativa correspondiente para su tramitación.

En la solicitud, se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el [Sistema de Notificaciones Telemáticas](#) de la Comunidad de Madrid.

También podrán aportarse documentos, durante la tramitación del expediente, a través del servicio de [aportación telemática de documentos](#), y enviar comunicaciones referidas a expedientes abiertos, accediendo a través de la [consulta de expedientes](#), dentro de la página de Administración Electrónica

- **Información complementaria**

Si necesita alguna aclaración o ampliar la información sobre este procedimiento, puede solicitarla a través del enlace "[Solicitar más información](#)" asociado a esta página.

- **Normativa aplicable**

\* Decreto 177/1998 de 8 de octubre, Seguridad e Higiene en el Trabajo. Procedimiento de acreditación de entidades especializadas para desarrollar la actividad de auditoría de sistemas de prevención y se crea el Registro de dichas entidades ([BOCM nº 249, de 20 de octubre](#)).

\* Resolución de 3 de diciembre de 2009, de la Gerente, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Empleo y Mujer para la tramitación de diversos procedimientos administrativos y se ordena la publicación de impresos normalizados ([BOCM nº 9, de 12 enero de 2010](#)).

- **Órgano responsable**

[Consejería de Empleo, Turismo y Cultura](#)  
[Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo \(IRSST\)](#)

---

El contenido de la información recogida en este documento tiene carácter orientativo y no vinculante, por lo que se recomienda consultar las publicaciones oficiales (v. Decreto 21/2002, de 24 de enero - art. 14).